

REPÚBLICA DE PANAMÁ


**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
 JUNTA TÉCNICA DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA
 (Ley 15 del 26 de Enero 1959)**

JUNTA TÉCNICA DE INGENIERÍA
 Y ARQUITECTURA
 ES COPIA AUTÉNTICA
 Panamá, 15 - Nov - 2011
 Director Administrativo

Resolución N° JTIA- 947-2011 de 12 de octubre de 2011

Por medio de la cual, se reglamenta el uso de letreros identificadores de los Profesionales Idóneos Responsables de Empresas, Profesionales Idóneos Residentes y Profesionales Idóneos, que prestan servicios en empresas dedicadas a las ramas de la Ingeniería y Arquitectura y se adoptan otras medidas.

CONSIDERANDO:

Que la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura (JTIA), es una entidad de derecho público creada mediante la Ley 15 de 26 de enero de 1959, modificada por las leyes No. 53 de 4 de febrero de 1963 y No. 21 de 20 de junio de 2007.

Que el acápite "k" del artículo 12 de la Ley 15 de 26 de enero de 1959, dispone que es atribución de la JTIA, "interpretar y reglamentar la presente Ley en todos los aspectos de carácter estrictamente técnicos".

Que el artículo 9 de la Ley 53 de 4 de febrero de 1963 dispone lo siguiente:

"Toda obra de ingeniería y arquitectura que se ejecute en el país, deberá estar, según su naturaleza, bajo la responsabilidad técnica de un Ingeniero o un Arquitecto o de una empresa que tenga a su servicio profesionales idóneos."

Que la Resolución 150 de 14 de noviembre de 1978, reglamenta el uso de letreros identificadores de los Profesionales Idóneos Residentes.

Que la Resolución 183 de 10 de junio de 1982, adopta algunas medidas en relación con Los Profesionales Idóneos Responsables de Empresas, Profesionales Idóneos Residentes y Profesionales Idóneos, que prestan servicios en empresas dedicadas a las actividades de la Ingeniería o la Arquitectura.

Que en la actualidad se llevan a cabo construcciones de gran envergadura y complejidad, las cuales deben estar dirigidas y supervisadas por Profesionales Idóneos de la Ingeniería y Arquitectura.

Que todas las obras de Ingeniería y Arquitectura que se construyan en el país, deben ser dirigidas y supervisadas constantemente.

Que la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura (JTIA), en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

PRIMERO: Reafirmar lo que dispone la Resolución 183 de 10 de junio de 1982, que adopta algunas medidas en relación con Los Profesionales Idóneos Responsables de

JUNTA TÉCNICA DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA
Resolución No. 947-2011 de 12 de octubre de 2011.
Página No. 2

Empresas, Profesionales Idóneos Residentes y Profesionales Idóneos, que prestan servicios en empresas dedicadas a las ramas de la Ingeniería o la Arquitectura.

SEGUNDO: Reafirmar lo que establece la Resolución 150 de 1978, que reglamenta el uso de letreros identificadores de los Profesionales Residentes y, extender dicha obligación a los Profesionales Idóneos Responsables de Empresas y a los Profesionales Idóneos que prestan servicios en empresas dedicadas a las actividades de la Ingeniería o la Arquitectura.

TERCERO: En las construcciones o instalaciones públicas o privadas que se edifiquen en el país, deberá aparecer en el punto más visible desde su acceso un letrero de identificación, cuyas dimensiones mínimas serán de 1.20 metros de ancho por 2.40 metros de alto el cual deberá contener la siguiente información:

- a. Nombre completo del Profesional Residente y No. de cédula, si actúa como persona natural.
- b. Título Profesional que ostenta.
- c. Número de Idoneidad Profesional otorgado por la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura.
- d. Si el Profesional Residente, actúa en representación de una persona jurídica, deberá aparecer, además de lo indicado en los acápites a, b, c; el nombre completo de dicha empresa, su Registro Único de Contribuyente, Dígito Verificador, el número del Registro de Inscripción ante La Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura, así como la fecha de emisión.
- e. Nombre de los Profesionales Idóneos diseñadores, que firmaron los planos de construcción en las distintas ramas de la Ingeniería y Arquitectura y, que están debidamente aprobados, incluyendo todas sus generales: número de cédula, título que ostenta e Idoneidad Profesional.
- f. Nombres y No. de cédula de los Profesionales Idóneos Responsables que ejecutan la obra, en las distintas actividades de la Ingeniería y Arquitectura, en función de las facultades que le otorga su idoneidad profesional como personas naturales; si actúan en representación de una persona jurídica, deberá aparecer además, el nombre completo de dicha empresa, su Registro Único de Contribuyente, Dígito Verificador, el número del Registro de Inscripción ante La Junta Técnica De Ingeniería y Arquitectura, así como la fecha de emisión.
- g. Nombre completo y No. Registro Único de Contribuyente y Dígito Verificador del Propietario y del Promotor.
- h. Nombre completo y No. Registro Único de Contribuyente y Dígito Verificador del Contratista General, además del número del Registro de Inscripción ante La Junta Técnica De Ingeniería y Arquitectura, así como la fecha de emisión.
- i. Nombre completo y No. Registro Único de Contribuyente y Dígito Verificador de los Subcontratistas según la rama de la Ingeniería y Arquitectura que ejecutan, además del número del Registro De Inscripción Ante La Junta Técnica De Ingeniería y Arquitectura, así como la fecha de emisión.

CUARTO: Si durante la ejecución física de la obra, se dan cambios de profesionales o de personas naturales o jurídicas responsables en cualquiera de los acápites b, e, f, g, h, i; el letrero será actualizado en debida forma cumpliendo con la información pertinente.

QUINTO: El incumplimiento de estas disposiciones dará lugar a las sanciones que determina la Ley 15 de 26 de enero de 1959 y demás normas concordantes.

JUNTA TÉCNICA DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA
Resolución No. 947-2011 de 12 de octubre de 2011.
Página No. 3

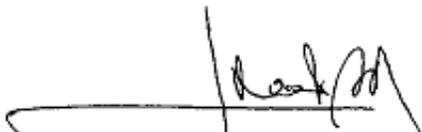
Esta resolución comenzará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

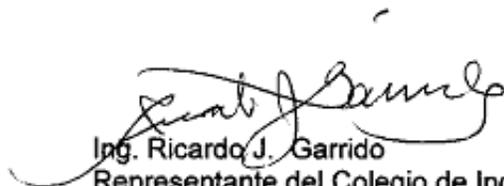
FUNDAMENTO DE DERECHO:

Acápites "k" del artículo 12 de la Ley 15 de 26 de enero de 1959, modificada por las leyes No. 53 de 4 de febrero de 1963 y No. 21 de 20 de junio de 2007, Resolución 150 de 14 de noviembre de 1978, Resolución 183 de 10 de junio de 1982 y demás normas concordantes.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los doce (12) días de octubre de dos mil once (2011).

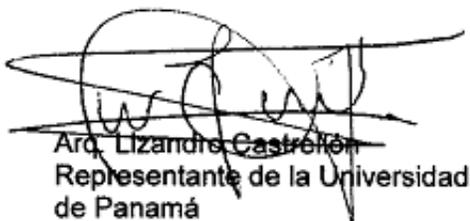
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE:

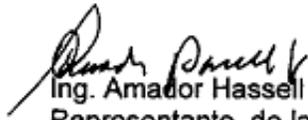

Arq. Julio I. Rovi F.
Presidente


Ing. Ricardo J. Garrido
Representante del Colegio de Ingenieros Electricistas, Mecánicos y de la Industria; y, Secretario


Arq. Ricardo A. Robles D.
Representante del Colegio de Arquitectos


Ing. Nicolás Real
Representante del Colegio de Ingenieros Civiles


Arq. Lizandro Castellón
Representante de la Universidad de Panamá


Ing. Amador Hassell
Representante de la Universidad Tecnológica de Panamá


Ing. Jorge Chow
Representante del Ministerio de Obras Públicas